

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00458 00**
Decisión No tiene en cuenta notificación y requiere so pena desistimiento tácito

Para tener por notificados a los demandados, por correo electrónico deberá la parte actora informar al Despacho la forma en cómo obtuvo las direcciones electrónicas informadas y allegar tanto las evidencias de ello, como el formato para notificación personal con la advertencia dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y los anexos remitidos, esto es, la copia de la demanda con sus anexos y el auto mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 17 junio 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd920568d8ce709ea911e878b50546e3580c2a2f6844c1b61f7d04b185c81b0**

Documento generado en 16/06/2021 01:07:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>